

59. NORMATIVA SOBRE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA UCAV

(Adaptada a las Normas de Organización y Funcionamiento:
Acuerdo de JCyL 64/2009, de 11 de junio, BOCyL de 17/06/2009)

FECHAS DE APROBACIÓN :

CONSEJO DE GOBIERNO: 26 de noviembre de 2015

JUSTIFICACIÓN Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente normativa encuentra su fundamento y justificación en las siguientes disposiciones legales:

- La Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre.
- La Ley Orgánica de Universidades, en su última reforma realizada mediante la Ley 4/2007, de 12 de abril, que impulsó el establecimiento de políticas activas en la universidad para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y el soporte permanente a las personas con necesidades especiales.
- El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, en el que se establecen disposiciones concretas, artículo 65 apdo. 6.
- Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras, Junta de Castilla y León.
- Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Católica de Ávila, artículo 70, c).

Además, la Universidad Católica de Ávila, en coherencia con su ideario y sus principios derivados del humanismo cristiano, siente una vocación de especial atención al cuidado e integración de todas las personas en la vida universitaria.

TÍTULO I. DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA CON DISCAPACIDAD.

Artículo 1. La Universidad Católica de Ávila, como institución de educación superior inspirada en los principios de democracia, igualdad, justicia y libertad, siendo uno de sus fines, la garantía de la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad sin ningún tipo de discriminación, contempla la integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos. En el artículo 70 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Católica de Ávila se reconoce específicamente el derecho de los estudiantes la igualdad de oportunidades y no discriminación, por circunstancias personales y sociales, tanto en el acceso como en la permanencia en la Universidad, así como en el ejercicio de sus derechos académicos. La Universidad prestará especial atención a los estudiantes que sufran algún tipo de discapacidad, colaborando con las organizaciones especializadas, públicas o privadas, que tengan por finalidad la mejor integración de estas personas.

Artículo 2. La Universidad apoyará a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, tanto en el acceso, como en el desarrollo académico y la transición al mundo laboral, así como en el desarrollo de sus funciones profesionales.

Artículo 3. La Universidad Católica de Ávila garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad vinculadas a ella o en vías de acceso, considerándose como tales, el personal de administración y servicios, el personal docente e investigador y los estudiantes.

TÍTULO II. DE LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, CON ESPECIAL ATENCIÓN AL ALUMNADO.

Artículo 4. Unidad de Atención a Personas con Discapacidad.

Con el objeto de facilitar el desarrollo de las actividades del alumnado con discapacidad en la Universidad Católica de Ávila, se crea la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad (UAPD).

Esta Unidad presta un servicio de ayuda y apoyo al alumno con diversidad funcional cuya misión fundamental es, facilitar el acceso, la inclusión y la participación de todos los estudiantes con discapacidad en los diversos ámbitos educativos, culturales, deportivos, sociales, etc., de la vida universitaria, fomentando la igualdad de oportunidades de los miembros de la comunidad. Es también un área de colaboración, apoyo y orientación al profesorado para la prevención de dificultades en el proceso de enseñanza- aprendizaje, y se constituye como una fuente de información de recursos para atender al alumnado con discapacidad.

Artículo 5. Funciones de la UAPD.

Son funciones de la UAPD:

1. Informar, orientar y asesorar sobre los recursos existentes para el alumnado de la Universidad Católica de Ávila, así como la puesta a disposición de los mismos.
2. Atender y gestionar las demandas que planteen los estudiantes que no puedan resolverse con los recursos en ese momento existentes.
3. Informar a los profesores, a través de los Decanos, así como al Personal de Administración y Servicios, de las necesidades de los estudiantes para que sean resueltas en el área de su competencia.
4. Promover la sensibilización de los miembros de la comunidad universitaria sobre esta cuestión a través de acciones formativas.
5. Fomentar la colaboración con las entidades a las que estén asociados los estudiantes universitarios y, en su caso, promover los convenios de colaboración correspondientes con el fin de atender sus necesidades.
6. Elaborar proyectos y/o programas de actuación destinados a facilitar la integración del estudiante con discapacidad en la Universidad Católica de Ávila.
7. Impulsar, a través del SEPIE, la celebración de convenios con empresas para facilitar su inserción laboral.
8. Fomentar la elaboración de materiales propios de ayuda al discapacitado (guías de ayuda, de recursos, etc.) que podrán estar a disposición del profesorado y miembros del PAS.
9. Colaborar en la organización de eventos que incorporen a personas con discapacidad.
10. Recabar y solicitar la ayuda del Sistema de Voluntariado de la UCAV, para los programas que necesiten la incorporación de voluntarios.
11. Elaborar los protocolos de actuación necesarios para el mejor funcionamiento de la Unidad.
12. Emitir informes técnicos sobre los recursos solicitados o las adaptaciones necesarias para satisfacer de la forma más adecuada, en función de los recursos disponibles, las demandas de los estudiantes con discapacidad.
13. Cualquier otra que se le encomiende por el Consejo de Gobierno.

Artículo 6. Procedimiento de actuación.

El protocolo a seguir, tanto para detectar las necesidades de los estudiantes discapacitados como para dar respuesta a las mismas, es el siguiente:

1. El estudiante con algún tipo de discapacidad que se matricule en la Universidad Católica de Ávila podrá poner en conocimiento de la UAPD su situación, así como su deseo de que ésta se ponga en contacto con él. Para esta comunicación, el estudiante podrá utilizar el impreso habilitado y disponible en la página web de la UCAV y presentarlo en la Secretaría de Alumnos, que lo remitirá de inmediato y con especial atención a la normativa sobre protección de datos a la UAPD.
2. La UAPD solicitará al estudiante documentación sobre la valoración de su discapacidad con la finalidad de conocer las adaptaciones que hayan sido y sean necesarias para cursar los estudios del solicitante.

3. Se citará al estudiante a una entrevista que tendrá por objeto cumplimentar una ficha personal en la que consten los medios materiales y las adaptaciones que precisen y las que la Unidad considere apropiadas, una vez visto su caso.

Artículo 7. Composición de la UAPD

La Unidad estará formada por un mínimo de 2 y un máximo de 5 miembros de la Comunidad Universitaria, que serán designados por el Rector o Rectora, privilegiando aquellos vinculados con el área de Ciencias de la Salud y el Servicio de Atención al Estudiante.

El Consejo de Gobierno de la Universidad elegirá de entre los miembros de la UAPD a quien ejercerá la función de Director de la Unidad.

TÍTULO III. DE LAS ADAPTACIONES CURRICULARES.

Artículo 8.

1. La Universidad garantizará que se realicen las oportunas adaptaciones curriculares, entendiendo como tales las estrategias educativas de que dispone el profesorado con el fin de adecuar el proceso de enseñanza-aprendizaje a aquellos estudiantes que presentan una dificultad en el mismo.
2. A efectos de poner en marcha las adaptaciones curriculares ante la demanda de un estudiante con discapacidad o de un profesor, la UAPD emitirá un informe y una propuesta, en caso necesario, de adaptación curricular.

Artículo 9. La Universidad facilitará los medios para garantizar la no discriminación en las diferentes pruebas de evaluación que se desarrollen en el ámbito universitario:

1. En aquellas titulaciones que requieran pruebas de acceso específicas, se estudiarán, de forma individualizada, las adaptaciones curriculares necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan realizarlas en igualdad de condiciones que el resto del alumnado.
2. En relación a las pruebas de evaluación de las asignaturas, la Unidad realizará las recomendaciones necesarias para que el alumnado con discapacidad cuente con la ayuda precisa para progresar en su desarrollo y proceso de aprendizaje, de acuerdo con sus capacidades.

TÍTULO IV. DE LA ACCESIBILIDAD Y LA VIDA INDEPENDIENTE

Artículo 10. Sobre la accesibilidad interna.

1. La Universidad fomentará la vida independiente, defendiendo una participación activa de las personas con discapacidad en la comunidad universitaria. En este sentido, facilitará la accesibilidad del entorno, el acceso a la información y la participación en la vida universitaria.
2. En base a lo establecido en la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras, la Universidad emprenderá acciones encaminadas a su cumplimiento.
3. La Universidad Católica de Ávila, en la medida de sus posibilidades tomará todo tipo de medidas encaminadas a eliminar barreras arquitectónicas y de la comunicación, siguiendo criterios de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 11. Sobre la accesibilidad externa.

1. La Universidad Católica de Ávila efectuará las gestiones oportunas y llevará a cabo las actuaciones que le corresponda para garantizar el acceso efectivo a los campus a través de los diversos medios de transporte.
2. En cada aparcamiento se reservarán las plazas de aparcamiento suficientes para miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, que tendrán que acreditar el vehículo con la certificación que les entregará la institución competente.
3. La Universidad Católica de Ávila hará las gestiones oportunas para que los autobuses públicos que llegan a los campus de la Universidad dispongan, como mínimo, de una plaza destinada y adaptada a las personas con discapacidad.

Artículo 12. Sobre la accesibilidad a las TIC.

La Universidad, como institución docente e investigadora, potenciará el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, velando por que se cumplan criterios de accesibilidad y diseño para todos.

TÍTULO V. DE LA TRANSICIÓN A LA VIDA LABORAL

Artículo 13. Se prestará especial atención a la transición y plena integración a la vida laboral como fin último de la formación académica, facilitando formación e información sobre las necesidades específicas en la integración laboral de las personas con discapacidad, así como la participación en proyectos encaminados a tal fin.

Artículo 14. Como medida facilitadora para acceder al mundo laboral, la Universidad formará a los alumnos con discapacidad y a través del SEPIE, en la búsqueda activa de empleo y recursos específicos, teniendo en cuenta la especificidad y diversidad de su alumnado.

Disposiciones finales

Estos Principios Normativos serán de aplicación, sin menoscabo del cumplimiento de la normativa vigente en materia de discapacidad y entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCAV.